

05/21



PONCITLÁN
JALISCO
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 4 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-2021-05

1.
Eliminado,
1 Firma

Contrato de obra pública a precio unitario y con tiempo determinado, que celebran por una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO" representado por los ciudadanos LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ, MARIA GUADALUPE VILLO NAPOLES, RAMÓN ROMO GONZALES y DANIEL GARCÍA ALVAREZ, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, todos del municipio de Poncitlán Jalisco, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona física denominada C. RENE GONZALEZ CARDENAS, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" ambas partes manifestando tener plenos poderes para celebrar y otorgar y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los alcances de las acciones y

DECLARACIONES

1.- "El Municipio", declara:

11. Que tiene personalidad jurídica propia, suscribe el presente contrato de conformidad con los artículos 115, inciso I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos 73, 77, 79 y 80 de la Constitución Política de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos, además los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con anterioridad.

12. Que el fundamento legal son los **artículos 26 fracción I y 27 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dando como resultado que el procedimiento aplicable para la adjudicación de contrato es el de **Invitación a cuando menos tres personas**.

Respecto al **FAIS** que se encuentra en el expediente número **JAL-PON-DOP-2021-05** de la Administración Pública Municipal de Poncitlán Jalisco.

Si a la fecha de la presente el número de contrato JAL-PON-DOP-2021-05 finalizó el ejercicio a través del ejercicio 2021.

13. Que en el presente licitación, se basa primordialmente en que la propuesta presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra, comprende la obtención de las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en sus aspectos legal, técnico y económico, además, la propuesta reúne las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en el tiempo, costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, en la cual también se garantiza que "El Contratista" contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

Condiciones que fueron consideradas en el dictamen que sirve de base para adjudicar este contrato.

14. Para cubrir las obligaciones que se derivan del presente contrato, el Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco cuenta con recursos del **FAIS** del ejercicio 2021 y además cuenta con una lista de acciones aprobadas y autorizadas para la liberación de Recursos.

15. Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N Colonia Centro en Poncitlán, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que sufriran sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato, y para efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) **HPJ8501014W9**.

16. El presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos que se destinó el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración **14** de acuerdo con los datos relativos al procedimiento de contratación de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de conformidad con lo establecido en los **artículos 26 fracción I y 27 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunico a "El Contratista" el momento de realizar los trabajos y tener plenas facultades para llevar a cabo y en acuerdo con fecha del día lunes, 31 de mayo de 2021 "El Contratista" presentó su propuesta para la ejecución del mismo, por lo que "El Municipio" hizo saber su resolución a "El Contratista" el día jueves, 3 de junio de 2021 en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

Gobierno de Poncitlán Poncitlanob Poncitlanob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 // gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público, abierto a cualquier partido político, que se prohíbe el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1. Eliminado, 1 Firma

II - "El Contratista" declara:

II.1.- Es esta persona física denominada RENE GONZALEZ CARDENAS acreditada mediante Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.) fechada en la Ciudad de Querétaro el 23 de Octubre del 2005; Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales e Profesionales; Actividad Económica: Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir las obligaciones técnicas y económicas para el objeto de este contrato.

II.3.- Tiene establecimiento de domicilio en **2. Eliminado, 24 palabras**

que concierne con el nombre de SERVICIO DE ELECTRICIDAD (CFE) mismo que tenía para que se le practiquen las modificaciones aun así de carácter personal, fin de utilizar sus efectos legales mientras no se realice por escrito otro distinto para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **4. Eliminado, 1 palabra** señalando también que su registro se encuentra vigente ante el padrón de contribuyentes de la Dirección General de Cuentas Fiscales del municipio de Poncitlán, Jalisco con clave: CONTRATISTA PONCITLAN/OP/2021/24

II.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como el contenido de los anexos 1, 2 y 3 así como el contenido: 1)- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2)- Catálogo de conceptos; y 3)- Especificaciones técnicas mismas que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Asimismo también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida con prometiéndose a la ejecución de este contrato, ponerlo a su total experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas así como también el presupuesto unitario por partida de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

Asimismo el contratista declara que el trabajo de los trabajos también firmados por "El Municipio" y "El Contratista"

II.6.- que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, sin haber considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.7.- Res protesta de fe de verdad manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 57, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hecho que así lo manifiesta en su escrito de fecha lunes, 31 de mayo de 2021.

II.8.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D) del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior y cumplimiento en lo establecido en los artículos 110, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás trabajos y Reglas de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III - "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Que se adhieren a los términos establecidos en el presente contrato así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1259, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código de Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan los presupuestos, presabioscos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos, estructurales y detalles de obra.



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 4 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PUBLICA
JAL PON DOP 2021 05

Exposición y adherencia de las partes al contrato de obra pública que se celebrará en las siguientes:

CLAUSULAS

1.
Eliminado,
1 Firma

Primera - Objeto del Contrato: "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en **REPARACIÓN DEL TECHAZO DE LA CALLE DE LOS MARTILLOS DEL 705 DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.**

Dada en base en el municipio de Poncitlán, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se ajustará estrictamente al 1) Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el responsable de obra; 2) Cálculo de conceptos; 3) Especificaciones técnicas, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Segunda - Monto del Contrato: El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ **639,852.31** (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 31/100 M.N.). La inclusión de esta cantidad no podrá ser rebasada previo, o sin consentimiento de las partes por lo que "El Contratista" realiza trabajos con el valor mejor no tendrá derecho al reclamo de pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra para el cual "El Contratista" deberá observar las especificaciones de la Dirección General de Obras Públicas estatales.

Tercera - Plazo de Ejecución: "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **60** días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el **lunes, 7 de junio de 2021** y concluir el **jueves, 5 de agosto de 2021**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse dentro de la fecha y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Cuarta - Disponibilidad de Dictámenes, Licencias, Permisos, Derechos de Bancos de Material y del Inmueble: "El Municipio" cuando requiera, o previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o sus derechos de propiedad, incluyendo derechos de uso y explotación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para la realización, cuya tramitación sea competencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "El Municipio" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "El Contratista", obligarán en igual plazo a la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo contar por escrito a la entrega y recepción de los inmuebles citados.

Quinta - Anticipos - NO APLICA

Sexta - Forma de Pago: Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el presupuesto y en el programa, se ajustarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al programa, debiendo que el pagaré podrá emitirse mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, de conformidad de la documentación soporte correspondiente, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de los estimaciones, para recibir, recibir y autorizar. "El Municipio" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, una vez recibida y autorizada por el responsable municipal, en un plazo no mayor de 15 (15 días) hábiles a partir de la fecha de recepción de la estimación.

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 // gobierno@poncitlan.gob.mx // www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público, siendo a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



1.
Eliminado,
1 Firma

El monto de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquiera que sea el caso, es solo para efecto de control administrativo.

En el caso de que "El Municipio" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar estos montos en las fechas correspondientes conforme a una tasa de interés que se establezca en la Ley de Fideicomisos, en los casos de propiedad para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días corridos desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se reintegre las cantidades a disposición de "El Municipio".

La autorización de las estimaciones será por concepto de la residencia de obra, cuando se por "El Municipio", por lo que la fecha de autorización y fecha de estimación debe asentarse en el mismo y en la totalidad "El Municipio" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consumidos en el presente contrato son aproximadas y deben ser verificadas a verificación alguna por este municipio en los centros de trabajo de obra.

Presentación de Estimaciones - "El Contratista" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicios realizados en las fichas que "El Municipio" determine, no basadas en estimaciones de trabajos ejecutados con intervalos de 15 días, las estimaciones se formularán en la forma y el contenido que se requiera, establecido para su trámite, aprobado a "El Contratista", el importe que resulte de aplicar el precio unitario a las cantidades del servicio contratado.

Conceptos No Previstos en el Catálogo. Cuando el uso de "El Municipio" sea necesario para trabajos que no estén contemplados en el proyecto y programa se considerará en la siguiente forma:

A) Si existen conceptos o precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de obra a ser hechos "El Municipio" estará facultado para indicar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos con forma a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existieren conceptos o precios unitarios en el presupuesto que forme parte del presente contrato y "El Municipio" considere factibles precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y este se obliga a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que este señale someterá a la consideración los nuevos precios unitarios de manera de su respectivo análisis en el entendimiento de que para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo método de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato. "El Municipio" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no se contestación a la solicitud se entenderá con silencio.

D) La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "El Municipio" cuente con los recursos financieros autorizados.

"El Contratista" tendrá un plazo de treinta (30) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación del servicio y que haya sido solicitado por "El Municipio" y el término de que después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "El Contratista" derecho al pago de estos.

Sentencia Garantías

i) Garantía de anticipo - NO APLICABLE

ii) Garantía de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "El Contratista" otorgará dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a partir de que la misma sea requerida por la Autoridad Municipal (Obras Públicas y/o Hacienda Municipal) para presentar la fianza de cumplimiento por la cantidad de



1.
Eliminado,
1 Firma

\$63,985.23 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 23/100 M.N) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora a favor de la Tesorería Municipal y/o miembros del Poncitlán Jalisco en los términos de Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos, en su artículo 10, más el fondo de garantía a través de una institución afianzadora autorizada y deberá constar en el cuantitativo cuando mencione las siguientes características:

- A) Que la fianza se otorgare al periodo de todas las obligaciones contempladas en el contrato.
- B) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Municipio".
- C) Que la fianza estará vigente durante la terminación de todos los recursos legales o juicio que se interpongan por parte de "El Contratista" o "El Municipio", hasta que se dicte resolución o sentencia definitiva por autoridad competente.

El - Que la afianzadora no podrá eximirse sometiendo a los procedimientos de ejecución prevalecientes (los artículos 48, 279, 280, 281 y 282) y en su defecto de la Ley del Instituto Mexicano de Seguros y Fianzas, para la prestación de los servicios que se otorgan que produzca un perjuicio de interés, tal como el artículo 285 del mismo procedimiento legal, los plazos del cual extenderán el monto de la póliza de fianza respectiva.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" derivadas de la terminación de contratos, la fianza en el monto y al plazo de ejecución del contrato, "El Contratista" deberá obtener a modo de liberación de la fianza y presentarla antes de la firma del contrato respectivo.

Cuando se realizare el contrato, reser sidos a cargo de "El Contratista" y este haga pago de la totalidad de estos en forma condicional dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha del finiquito.

"El Municipio" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "El Municipio" procederá a hacer efectivas las garantías a partir de la fecha en que se haya notificado a "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

III) De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades. Para garantizar los defectos y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentará a póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del municipio de Poncitlán Jalisco, la cual estará vigente por un año contados a partir de la fecha de la aceptación de servicio.

"El Municipio" deberá redactar un informe sobre el estado del servicio recibido dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "El Municipio" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso, al pago de los obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución del servicio y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "El Municipio" procederá a dictar las instrucciones oportunas a "El Contratista", para la defensa y reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación del servicio.

Quedan salvos los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes en su caso, las cantidades no reembolsables e indemnizables que a su juicio correspondan, una vez que se hayan efectuado las acciones administrativas conforme a lo establecido.

En tanto, "El Contratista" incurrirá en las fianzas no se perfeccionará el contrato y no sufrirá efecto alguno.

Octava.- Ajuste de Costos.- Si durante la vigencia del presente contrato de servicio ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, entre que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito en un informe que se presente a la Comisión de Vigilancia.



1.
Eliminado,
1 Firma

El presente contrato permanecerá vigente hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, reservando porcentaje de indirecto y utilidad normal durante el ejercicio del contrato, para su aplicación, de acuerdo al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso imputable a "El Contratista" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

En el caso de tenerse el caso se tendrá establecido la proporción en que intervendrá los ajustes en el ítem de costo objeto de los ajustes, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que intervenga en dichas actividades.

En este supuesto "El Municipio" podrá optar por este procedimiento, que de las condiciones para lo cual deberá aplicarse los ejemplos de ajuste de contratos que por sus características, anterior concepto de trabajo similar, y consecuentemente se aplicará el procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de servicios o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que "El Contratista" presente documentación justificativa estando vigente el contrato. Cuando existan costos que correspondan a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "El Municipio" a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" responda por escrito al aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se cargarán a parte de la tarifa en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respectivo del servicio factante de total conforme al programa de ejecución pactado, o en su caso de existir atraso imputable a "El Contratista" con respecto al programa que se hubiese convenido. "El Municipio" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa de obra de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "El Contratista", las modificaciones se incorporarán al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el programa de obra de este contrato, ni en los hechos que se hubieren acordado en el contrato.

Novena.- Representante del Contratista: Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos, únicamente al personal que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia previamente acordada por "El Municipio" y cuya vinculación podrá revocar a su criterio, el representante de "El Contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos que se refieren este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de servicio que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista".

Decima.- Obligaciones Obrero-Patronales: "El Contratista" como empresario y patrono será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante los diversos institutos y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "El Contratista" se obliga por lo mismo a responder por todas las obligaciones que las autoridades presenten en su contra o contra "El Municipio" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes los suministre materiales para la misma, por lo que "El Municipio" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

Decima Primera.- Recursos Humanos de "El Contratista": Para el cumplimiento del presente contrato "El Contratista" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Decima Segunda.- Responsabilidades de "El Contratista":

Daños a Terceros: "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "El Municipio" o a terceros, por lo que se estipula en el contrato, por observancia de las disposiciones legales por esta o por otras autoridades, leyes y reglamentos aplicables.

Subcontratos: "El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra Persona física o moral la ejecución total o parcial de los trabajos, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "El Municipio" y en el supuesto de que "El Contratista" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada, respecto a trabajos especializados de índole obra o adquirir materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "El Municipio" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "El Contratista" seguirá siendo



1.
Eliminado,
1 Firma

responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero que le hubiere otorgado el contrato de obra pública pueda:

Reparaciones - Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a los acuerdos de "El Municipio", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras afectadas, que resulte necesario a su cargo, para por su cuenta "El Contratista", sin que tenga derecho de retroceso ni cobro alguno. En caso "El Municipio" sea estimada necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se levanta cada dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales - El facultado de "El Municipio" llevará cabo a inspección y pruebas técnicas de todos los materiales que vayan a usarse la ejecución de las obras, ya sea en el lugar de estos o en los lugares de fabricación o fabricación "El Contratista".

Proveedores y Prestadores de Servicios - "El Contratista" se compromete al pago de los materiales o servicios relacionados con la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean sancionados por este, será causa de situación de mora de la empresa.

Seguridad de la Obra - "El Contratista" se obliga a garantizar la revisión de riesgos presentes y futuros con motivo de la obra, a evitar a toda costa los riesgos, acaes, lesiones y medidas preventivas y de prevención que se requieran para evitar los riesgos que corran por los trabajos, que se realicen de manera que no exista riesgo, salvaguarda la responsabilidad por "El Contratista".

Es obligación de "El Contratista" el suministro y colocación del total de obra, a la carga a sus costos, dentro de los contenidos y equipamientos señalados por "El Municipio" mismos que se describen en el anexo. En caso de incumplimiento "El Municipio" o proporcionará a su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

Vicios Ocultos - Cuando al momento de ser detectados vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata, la que hará "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a cobro alguno por ellos. "El Contratista" no otorgará los requerimientos en un plazo de treinta días hábiles "El Municipio" y deberá con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero, efectuando los trabajos directamente y para efectiva la fianza otorgada por este efecto.

En las modificaciones parciales, ni en el total de las obras, aun cuando haya sido recibida y aprobada, existe a "El Contratista" de la responsabilidad en que trabaje a través por vicios ocultos que de ellos resulten, y que provengan por defectos de la construcción, materiales o de los materiales empleados, y por lo tanto "El Municipio" podrá con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y para efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Décima Tercera - Supervisión - "El Municipio" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el deber de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como los materiales que en ella se empleen y sea en el sitio de estudio en los lugares de Acquisición y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se considere pertinentes.

Décima Cuarta - De la Bitácora - La Bitácora es el instrumento técnico que por medio de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre "El Municipio" y "El Contratista", en el cual se registran los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos. El uso de la bitácora será obligatorio y la elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

Décima Quinta - Retenciones y Penas Convencionales. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de Función Pública, se descontará un monto equivalente al cinco al millar sobre el monto de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las obras convencionales se ejecutará por hitos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de trabajo, así como en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estimándose lo siguiente:

1.
Eliminado,
1 Firma

Penal por Incumplimiento en Tiempo: "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente a los trabajos objeto de este contrato si están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas previamente pactadas para lo cual "El Municipio" comparetara mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la modificación ya citada en el contrato anterior se advierte que el avance de los trabajos es menor al que debía realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista" "El Municipio" podrá declarar la nulidad del contrato por incumplimiento a las estimaciones que se encuentran en el programa y en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo = $0.05x$ (ic-ie)

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada

Penal por Atraso en la Entrega: Además de la penal por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física del servicio que se va incrementando en la medida en que "El Contratista" no entregue definitivamente terminada su obra de la fecha sancionada al día según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio = $0.05x(ic-ie)x(ftr-fta)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada

FTR= Fecha de terminación real del servicio

FTA= Fecha de terminación autorizada del servicio.

Penal por Atraso en Finiquito: "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito del servicio a la Dirección General de Obras Públicas a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario a la conformidad en el estado de cuenta para nuevos contratos y a presentación tardía de finiquito, el municipio podrá iniciar juicio a finiquito de ejecución y se hará el cargo de las consecuencias de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta los demoras ocasionadas por causas de fuerza mayor, por cualquier otra causa que a juicio de "El Municipio" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de las obligaciones de las partes a lo anterior, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato y hacerle ejecutar los trabajos contratados a "El Contratista".

Decima Sexta.- Modificaciones al Contrato

Prórrogas: Para no tener que vencer la prorroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de vencer el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de los servicios a la Dirección de Obras Públicas, esta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular. Si esto no ocurre en ese periodo, se entenderá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporáneamente una vez autorizada, la prórroga deberá aplicarse al calendario de trabajo.

"El Municipio" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización del servicio objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista".

Si durante el curso de ejecución de los servicios se advierte por las partes la necesidad de efectuar modificaciones a los alcances, los términos de referencia, o el objeto de ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, cuando la contratación a la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "El Municipio", dando su atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planes, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "El Contratista" o determinen a juicio de "El Municipio", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a "El Contratista" quien estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del monto del contrato, debiendo ser por "El Contratista" garantías y facturas específicas.



1.
Eliminado,
1 Firma

En las modificaciones, el costo y porcentaje indicado para el valor del objeto del presente contrato, se podrán celebrar convenios adicionales sobre las mismas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de ningún modo afectar las condiciones que se establecieron en la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni por ende para el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas modificaciones podrán realizarse al mismo nivel de ejecución del plazo de ejecución o monto de ejecución, si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará en un estado del plazo pactado en este contrato, refiriéndose al monto de comparación se realizará en base al monto convenido en la minuta suscrita. "El Contratista" y "El Municipio" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar si procede modificarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de precios deberán ser presentados por escrito y una vez autorizados los incrementos o decrementos que resulten, se aplicarán al contrato en los términos que se hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto de ejecución, considerándose en firma separada, por lo que una vez de su formalización deberán integrarse en un solo documento distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la modificación de los conceptos modificatorios administrados, según sea el caso, considerándose estos partes de este contrato y obligaciones para "El Contratista" y "El Municipio", las cuales deberán ser en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo a un monto de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formalizar en minutas específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Decima Septima.- Suspensión de la Obra.- "El Municipio" podrá suspender con carácter definitivo temporal, cualquier parte del objeto de este contrato en total o en parte, su responsabilidad será para "El Municipio", en cualquier estado en que se encuentre dando aviso por escrito a "El Contratista" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio" informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato, cubriéndose a "El Contratista", previa estimación el importe de la obra que él haya realizado, en concepto de capital y cualificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "El Municipio" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo decretado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados, y se realicen oportunamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus esfuerzos, hasta una vez que hayan cesado de las causas que motivan dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "El Municipio", debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y los fechas de inicio y terminación.

Decima Octava.- Rescisión Administrativa del Contrato.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser modificado en caso de que constituya un impedimento al respecto a saber, que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir el contrato originado por de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pues "El Contratista" quien de hecho no podrá ser rescindido que ante los tribunales competentes.

En el evento de rescisión, se reintegrará a "El Municipio" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la notificación, que le sea comunicada la rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en stock, o en proceso de adquisición, debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos fácticos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 4 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PUN-DOP-2021-05

1.
Eliminado,
1 Firma

requeridos, pueden utilizarse en el servicio y "El Contratista" se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos en el caso de que no tentare el pago por amortizar dichos gastos financieros, conforme a una tasa que será actual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de mora para el pago de impuestos fiscales.

Causas de Rescisión: Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Municipio" son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Contratista" no inicia o no termina los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada;
- 2.- Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o rescindir alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio";
- 3.- Si no cumple el trabajo de conformidad con lo estipulado o si motiva justificación alguna de los órdenes dados por escrito por "El Municipio";
- 4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo a cargo de "El Municipio";
- 5.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si tiene cesión de bienes en forma que afecte a este contrato o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios y laborales de cualquier índole;
- 6.- Si el subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "El Municipio";
- 7.- Si "El Contratista" no da a "El Municipio" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervención, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
- 8.- Si no se da su control social y contable en forma notable que a juicio de "El Municipio" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato;
- 9.- Cuando "El Contratista" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del servicio;
- 10.- En todo caso, por cualquier otra causa imputable a "El Contratista" similar a las antes expresadas.

Pago por Rescisión: Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una penalidad convencional que podrá ser a juicio de "El Municipio", hasta el monto de la garantía otorgada.

Decima Novena.- Terminación Anticipada del Contrato: "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas ocasionará un daño o perjuicio grave al Municipio; se determinará la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una rescisión de una ineficiencia, o por rescisión de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "El Contratista" los trabajos realizados así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso de terminación anticipada, se deberán realizar las acciones pertinentes en el contrato, dejando "El Municipio" responsable de la constatación en la que se contemplará como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"El Contratista" deberá otorgar y regresar a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio de inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

A partir de terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.



Vigésima - Recepción de Obra - "El Municipio" recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad y de
mismo momento se realicen de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato
mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

1.
Eliminado,
1 Firma

A) Cuando en estar terminada la totalidad de los trabajos ejecutados se ajuste a la convenida y pueda ser
un todo a juicio de "El Municipio", en este caso se le avisará a "El Contratista" lo siguiente:

B) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en
este caso los servicios que se recibían se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este
contrato.

C) Cuando "El Municipio" rescinde el contrato en los términos de la cláusula decimo octava, en este caso la recepción física
quedará a cargo de este y liquidará el importe de los trabajos que quedara por hacer.

D) Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso se liquidará a fin de pago por la responsabilidad
respectiva.

"El Contratista" avisará por escrito a "El Municipio" la fecha de terminación del servicio y esta se otorgará en un plazo de
treinta días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluido el servicio.

Al término del servicio se levantará acta de recepción, con lo cual se dará por terminada y concluida el servicio, la recepción parará el
otorgado de los servicios y a lo quequier de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto
de sanciones en los términos de este contrato.

"El Contratista" declara estar de acuerdo de que cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se usaran
en la obra y de lo cual estuviera entendido el supervisor como prerrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones a la
especificación, etc., no tendrán validez y no cuentan con solicitud formal a "El Municipio" ni a parte por "El Contratista" y
serán de responsabilidad del Director de Obras Públicas de "El Municipio". (Cualquier autorización verbal o escrita en este sentido no
será recibida ni cumplirá la formalidad anterior).

Vigésima Primera - Finiquito y Terminación del Contrato - Para dar por terminados definitivamente los derechos y obligaciones asumidos por
"El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de
los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por escrito a "El Contratista" mediante su representante legal, su resolución respecto a la fecha del
finiquito y a la fecha en que se llevará a cabo el finiquito. "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al finiquito que se le haga
mediante el acta respectiva, de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a
partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los diez días naturales siguientes a
mediante los trabajos siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciendo constar los montos a pagar y
en tanto que respecto para cada uno de ellos, describiendo el concepto general, que les dio origen y el saldo resultante, debiendo
expone en su caso las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su
elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicarlo por escrito su
resultado a "El Contratista" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión, una vez
notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista" quien tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que

1.
Eliminado,
1 Firma




Vigésima Segunda - Obligaciones de las Partes - "El Municipio" y "El Contratista" se obligan a cumplir estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las facultades que confiere el artículo 146 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Tercera - Otras Estipulaciones - "El Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones de obra y su valor se le haga la retención del 0.5% (cinco al milar) del importe de cada estimación para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia.

Vigésima Cuarta - Resolución de Problemas Futuros - "El Municipio" y "El Contratista" resolverán entre sí las controversias futuras y presentes que pudieran surgir sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A) "El Contratista" solicitará a "El Municipio" mediante un escrito en el cual exponga el problema técnico o administrativo que se haya suscitado entre el y el residente de obra, indicando las causas y motivos que lo dieron origen, anexando la documentación que sustente su solicitud, y lo presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en la que haya ocurrido.

B) El titular de la Dirección de Obras de "El Municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

C) Si el titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio" al emitir la resolución citará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido esta.

D) Durante la reunión convocada se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se

05/21



REFERENCIAS:
1. Firma
2. Domicilio Contratista
4. RFC Personas Físicas

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 4 de junio de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
IAL PON DOP 2021 05

eventos de esta administración en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

Vigesima Quinta - Nacionalidad de "El Contratista" - Manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando le deseé cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente a la presente contratación y se obliga a no invitar la protección de ningún gobierno extranjero. Bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

Vigesima Sexta - Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción. - Las partes se obligan a quedar estrictamente por la ejecución de la obra objeto de este contrato. A todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, incisos, parágrafos, prólogos, anexos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le correspondiera. Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, el día viernes, 4 de junio de 2021.

"El Municipio"

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ
Presidente Municipal

C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ
Síndica Municipal

C. RAMON ROMO GONZALEZ
Ejecutivo de Hacienda

C. DANIEL GARCIA ALVAREZ
Director de Obras Públicas

1. Eliminado, 1 Firma

C. RENE GONZALEZ CARDENAS
Representante Legal

El suscrito Encargado Público, con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL. En el presente, certifico que el presente contrato está en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y comisionado para tal efecto.

CERTIFICADO

Que las partes componentes de este acto, firman de conformidad en mi presencia, los funcionarios del gobierno Municipal sin necesidad de identificarse por ser del mismo y porque los conozco, y por otra parte el representante legal del contratista el C. RENE GONZALEZ CARDENAS quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral documento que puede verse a la lista y copia del mismo anexo para mi archivo de certificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL

C. JAVIER ZAMORA REYES

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINGUAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
C. DANIEL GARCIA ALVAREZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 6117019 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público, libre a cualquier uso y no tiene fines de lucro. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.